

NUMERO 281.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1^a

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 30 de Septiembre de 1896, por el C. Rafael Aldana de un terreno baldío sito en Acambay, Distrito de Jilotepec, del Estado de México, y apareciendo que no pudieran continuarse los trámites de dicho denuncia, por haberse pasado el plazo que marca el art. 18 del Reglamento de la ley de tierras vigente, sin que el interesado se hubiera presentado á continuar los trámites del denuncia, con fundamento del art. 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Rafael Aldana en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año contado desde esta fecha no podrá el citado interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicó á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Junio 18 de 1897.
—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Agente de tierras en el Estado de México.—Toluca.

Es copia. México, Junio 25 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

NUMERO 282.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 8 Junio 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Señores Guillermo J. Mc Gavock y Guillermo L. Sparrow, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un sistema ó método para impedir la condensación de vapor en toda clase de máquinas de vapor y sus anexos, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 8 de Junio de mil ochocientos

noventa y siete. — *Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,024, expedida á favor de los Sres. Guillermo J. Mc Gawock y Guillermo L. Sparrow.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,024, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un sistema ó método para impedir la condensación de vapor en toda clase de máquinas de vapor y sus anexos, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 8 de Junio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 11 Junio 1897."

México, Junio 11 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 151.—*M. Aspiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 15 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 3.—Julio 3 de 1897.

NUMERO 283.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Al Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Eusebio Sánchez, mayor de edad, comerciante y de esta vecindad, en representación de la "Spanish American Educational Co, de San Luis Missouri (E. U. de A.)," ante vd. respetuosamente expone:

Que la Compañía mencionada ha publicado y editado á sus expensas, las obras denominadas "El Lector Colombino," libro 2º de Lectura por José M. Trigo y "Tablas de interés y descuento Hispano Americanas," por Eran Julián, y deseando impedir la reproducción que de ellas pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo lo derechos de propiedad literaria que me corresponden por ambas obras, remitiendo á esa Secretaría los dos ejemplares de cada una, según prevención del Código Civil ya citado.

México, 24 de Mayo de 1897.—*Eusebio Sánchez*.—
Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocursio de vd. fechado el 24 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que en representación de la "Spanish American Educational Co., de San Luis Missouri (E. U. de A.)," se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de las obras denominadas "El Lector Colombino," libro 2º de lectura por José M. Trigos y "Tablas de interés y descuento Hipano Americanas," por Eran Julián, declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 26 de 1897.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sr. Eusebio Sánchez.

Es copia. México, Mayo 26 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"*Diario Oficial*."—Número 5.—Julio 6 de 1897.

NUMERO 284.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

José Loshuertos Arellano, Profesor Normal Español, en representación de D. Antonio J. Bastinos de Barcelona, España, como lo comprueba el poder que lo acompaña y que por ser de un carácter enteramente general, suplica se le devuelva,

Ante vd. respetuosamente declara que su poderdante, el referido Sr Bastinos, de acuerdo con las disposiciones relativas del Tratado de propiedad literaria, entre España y México, se reserva en esta República el derecho de propiedad literaria de las dos obras: "Lecturas populares de Don Luis Nata Gayoso" y "Geometría razonada de Don Jaime Viñas," de cada una de las cuales acompaña los dos ejemplares correspondientes.

México, 26 de Marzo de 1897.—*José Loshuertos Arellano*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 26 del actual, en el que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil y al Tratado de propiedad literaria efectuado entre México y España, declara en nombre de su poderdante D. Antonio J. Bastinos, de Barcelona, que se reserva el derecho de propiedad literaria que á dicho señor corresponde respecto á las dos obras tituladas respectivamente: "Lecturas populares por Don Luis Nata Gayoso" y "Geometría razonada por Don Jaime Viñas;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial* sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que el citado Código exige.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 29 de Marzo de 1897.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sr. D. José Loshuertos Arellano.

Es copia. México, Marzo 29 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 5.—Julio 6 de 1897

NUMERO 285.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 25 de Febrero último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que señala la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Corporación denominada "The American Tabacco Company," domiciliada en Newark (Nueva Jersey) y Nueva York (N. Y.), Estados Unidos de América y de la que es vd. apoderado, se reserva bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en los puros de perilla y recortados, cigarros, tabaco para pipa y para mascar rapé que elabora, la cual consiste esencialmente en la cabeza y hombros de un caballero entrado en años que usa un sombrero de anchas y arriscadas alas y sostiene entre sus dientes un puro de perilla, un puro recortado, ó un cigarro, pudiendo dicha marcha ir impresa, marcada por presión, pintada, esculpida,

grabada á fuego, modelada ó de cualquiera otra manera, sobremarcada, adherida ó dibujada en los artículos mismos, sus envolturas ó en las cajas, paquetes y otras receptáculos que los contengan así como en las facturas, cartas, tarjetas-avisos, circulares ú otros anuncios que se relacionen con los mismos artículos.

Lo que comunico á vd. para su conocimiento y como resultado de su ocurso referido, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, en el concepto de que, ya se manda publicar en el *Diario Oficial* la presente declaración para los efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 29 de Junio de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Louis C. Simonds.—Presente.

Es copia. México, Junio 29 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.—Número 8 — Julio 9 de 1897.

NUMERO 286.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 de Junio de 1897.—República.—Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. José Waltson, cesionario de los Sres. Gibbon y Comp., ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años contados desde el 26 de Octubre de 1888, por la fabricación del cemento, por medio de la nueva combinación de sustancias que especifica su respectiva fórmula que corre agregada á la patente que en aquella fecha se expidió á los Sres. Gibbon y Compañía, y que éstos ceden á los Sres. Watson, asegurándole por la presente

el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada combinación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Junio de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,030 expedida á favor del Sr. José Watson.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,030 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de la fabricación del cemento por medio de la nueva combinación de sustancias, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 15 de Junio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 19 Junio 1897."—México, Junio 19 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 157.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Escopia. México, Junio 23 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 8.—Julio 9 de 1897.

NUMERO 287.

CARTAS DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El Señor Presidente de la República ha tenido á bien conceder cartas de naturalización mexicana á las personas siguientes:

A Don Joaquín Marinó, español, pintor, residente en Mérida (Yucatán).

A Don José Gabriel García, español, maquinista naval, residente en Veracruz.

A Don Vicente Cardona, español, propietario, residente en Frontera (Tabasco).

A Don Ignacio Alvarez Cerice, español, propietario, residente en esta capital.

Al Sr. Won Chin, chino, comerciante, residente en esta capital.

Al Sr. Sam Wing, chino, industrial, residente en esta capital.

Al Sr. Wo Sing, chino, comerciante, residente en esta capital.

Al Sr. A. Cuir, chino, comerciante, residente en esta capital.

"Leyes y decretos."—Tomo LXIX.—31.

Al Sr. Ti Cuir, chino, comerciante, residente en esta capital.

México, 30 de Junio de 1897.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial”.—Núm. 1.—Julio 1º de 1897.

NUMERO 288.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-rso fechado el 3 de Febrero último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los ar-tículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Compañía de metales Magnolia, domiciliada en el Estado de West, Virginia, Estados Unidos de Amé-rica, de la que es vd. apoderado, se reserva bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los dere-

chos de propiedad á la marca que usa en los produc-tos de su fábrica de metales de anti-fricción, alea-ciones y cojinetes y la cual representa un capullo de magnolia entreabierto y dos hojas, según consta en los dos ejemplares que devuelvo á vd., autorizados con el sello de esta Secretaría.

Lo que comunico á vd. para su conocimiento y co-mo resultado de su referido ocu-rso, en la inteligencia de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 23 de Junio de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Manuel Bernáldez.—Presente.

Es copia. México, Junio 23 de 1897.—*Gilberto Cres-po y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial”.—Número 2.—Julio 2 de 1897.

NUMERO 289.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamen-te cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Antonio Hoffmann, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he escrito y publicado un monólogo dramático titulado Pro-Patria, y deseando impedir la reproducción que de él pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor del monólogo referido, del cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Marzo 30 de 1897.—*Antonio Hoffmann.*—
Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocuro de vd. fecha de hoy, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del monólogo titulado "Pro-Patria," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial* sin perjuicio de incluirla también, en su

oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 30 de Marzo de 1897.—*Baranda.*—Rúbrica.—Al C. Antonio Hoffmann.

Es copia. México, Marzo 30 de 1897.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 6.—Julio 7 de 1897

NUMERO 290.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Al Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública: